



EL CURIOSO AVERIGUADOR

DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA

REVISTA MENSUAL

FEBRERO DE 1909

NÚMERO 16

Cáceres.—Tip. LA MINERVA

[Faint, illegible text at the top of the page]

[Faint, illegible text in the upper middle section]

[Faint, illegible text in the middle section]

[Faint, illegible text in the lower middle section]

s
r
l
l
c
j
c

d
n
e
e
c
u
v
p
l

C
vi
to
fe
os
ei

EL CURIOSO AVERIGUADOR

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

REVISTA MENSUAL

AÑO III

Febrero de 1909

NÚM. 16

Correspondencia entre los Suscritores

PREGUNTAS

XLVII.—**Bravo de Xérez.**—Desearía conocer algunas más noticias referentes al comendador de Piedra Buena, Frey D. Antonio Bravo de Xérez, del que he leído algunos detalles biográficos en los apuntes relacionados con el Monasterio de Monjas de esta villa y Asiento de Topete, publicados antes de ahora en estas columnas.—M. N.

XLVIII.—**Portugueses oriundos de la villa.**—En el último número de EL CURIOSO he leído que en el año 1794 el alcalde mayor buscaba en el Archivo municipal «ciertos Documentos antiguos que solicitaban unos Portugueses oriundos de esta villa.» Al cabo de tantos años, ¿se podría averiguar el linaje de aquellos interesados? Caso afirmativo, ¿se-

ría fácil venir en conocimiento de la finalidad que perseguían con la busca y hallazgo de aquellos papeles? ¿De qué trataban? ¿A qué se referían?—P. B.

XLIX.—**La colección numismática de Viu.**—¿Qué paradero tuvo la colección de monedas y medallas que llegó á reunir aquí en nuestra villa el erudito y sabio autor de las *Antigüedades de Extremadura*?—A. P.

L.—**Contreras el bastardo.**—De este que fué nuestro paisano hemos visto una ligera indicación en la página 290 de EL CURIOSO; ¿se me podrían facilitar más datos genealógicos y biográficos de dicho individuo?—G. C. D.

RESPUESTAS

XLII.—**La patrona de la villa.**—Fué siempre Nuestra Señora de la Concepción, y corría á cargo de la villa, como su Patrona, el abono de todos los gastos que ocasionaba su festividad; es lástima que se hayan oscurecido estas costumbres tradicionales.—X. y X.

XLIII.—**Linajes de la villa.**—*Los Cid de Rivera.*—Proceden de Zafra, Puebla de la Calzada y San Vicente. D. Agustín Cid de Rivera, médico vecino de esta última villa, fué nombrado por la de Valencia, el 4 de Julio de 1783, médico titular de la misma, por muerte de D. Francisco Xavier García; trasladó con este motivo su residencia entre nosotros, y

como hidalgo notorio de sangre que era, en 5 de Julio pidió á la Justicia se le diese vecindad, señalándole estado conforme á su clase, para lo que había ganado Real provisión de S. M. y señores de la Real Chancillería de Granada, su fecha en ella á 5 de Junio del expresado año, con la que en 28 del propio Junio, el escribano Diego Francisco de Bolaños había ya con dicho objeto requerido á la villa junta en su Ayuntamiento, al que asistieron D. Matías Romualdo de la Muela, gobernador; D. Pedro de Contreras y Plata, D. Diego Dionisio Gómez Labrador, D. Domingo del Valle Julián, D. Juan Domínguez Alvarez y D. Diego María de Castañeda, regidores perpetuos.

El examen de papeles, testigos, informaciones y cuanto la villa practicó para cerciorarse del estado que había de conferirse á Cid de Rivera, fué sometido todo al cuidado de sus capitulares Domínguez, Alvarez y Castañeda, que cumplieron su delicada misión con notable escrupulosidad y cuidado, dándola por terminada en 24 de Julio de 1783.

A D. Agustin «la villa de Valencia, junta en su Ayuntamiento en 23 de Agosto de 1783» le dió «para su vecindario el estado de Hijo Dalgo»; ya antes, había aceptado, en 12 de Agosto del año anterior 1782, la escritura de obligación como tal médico titular, documento que á petición de Gómez Labrador, se hizo que constase en el libro de acuerdos y se halla copia autorizada, en el correspondiente al año 1783.

D. Agustin probó su hidalguía con Reales provisiones originales y testimonios autorizados de otras, que se ganaron por los de este linaje, Cid de Rivera en 1498, 1682, 1719, 1720 y 1752, documentos de los cuales, muy en extracto, vamos á dar una ligera noticia.

Real executoria de 1498.—Está otorgada por los Reyes Católicos en Ciu-

dad Real á 4 de Abril de 1498, «escrita en pergamino é sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda á colores», refrendada por el «Doctor Mesia». El «Ldo. Hernando Pilar, Bachiller Petrus de Nava. El Doctor Alfonso Mexia.—El Ldo. Hernando Pilar, Alcalde de los fijos Dalgo é el Bachiller Pedro de Nava, Notario del Reyno de Leon la mandaron dar.—Yo Pedro Gomez de mandamiento de Sus Altezas é Alcaldes fijos Dalgo la fice escribir.»

Se halla dirigida «á las Justicias y oficiales qualesquier ansi de la villa de Valencia cerca de Alcántara, que es del Maestrazgo de Alcántara, como de todas las ciudades, villas y Lugares de los Nuestros Reynos y Señorios», y contiene íntegra la sentencia dictada por la Chancillería de Ciudad Real en el pleito de hidalguía y nobleza seguido por la villa contra Gonzalo de Rivera, vecino de Valencia, en la cual aparece que los Cid de Rivera eran originarios de Zafra y se habían establecido en nuestra villa, y siendo el dicho Gonzalo, «ome fijo Dalgo de Padre, y de abuelo y devenir quinientos sueldos, segun fuero de Castilla y estando y habiendo estado él y los dichos sus padres y abuelos en posesion de omes fijos Dalgos, de diez y veinte y treinta y quarenta y sesenta años y mas tiempo que memoria de omes non era en contrario», se mandaba se les guardasen «las Honras franquezas y libertades de omes fijos Dalgo» y que no debían «pagar nin contribuir empedidos nin en monedas, nin otros pechos, nin tributos algunos reales nin concejales en que los otros omes fijos Dalgo de Castilla non eran tenidos ni obligados apecha nin pagar», mandato á que dió cumplimiento la villa, teniendo ya en adelante á los Cid de Rivera como hijodalgos notorios de sangre.

No aparecen en la Real executoria los servicios que al Rey hicieran los

Cid de Rivera para lograr la merced de hidalgos con las exenciones y privilegios consiguientes, pero sabemos por relación de Miguel Rodríguez Canilla, testigo en la Información hecha en Valencia ante los comisarios de la villa de San Vicente en 5 de Junio de 1716, para dar estado conforme á su calidad, á otro Gonzalo Cid de Rivera, «que en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Encarnacion de esta villa, en la Capilla de la Santa Misericordia, tiene dicha familia una sepultura propia en donde ha visto el testigo enterrarse en ella á todos los de esta varonía que han muerto en esta villa y que es assi cierto tiene sobre la Lápida un escudo de armas que son un estribo y unas ondas como de río ó mar, y el testigo ha oido á personas de mucha edad que á un ascendiente de esta familia sirviendo en la guerra en una funcion en que se halló el Rey que entonces era; destraviado de las tropas, solo, cerca de un rio, llegó el dicho ascendiente, y le sirvió de tenerle el caballo y darle agua y acompañarle, en cuyo caso le hizo la merced de darle las referidas armas y que usase el apéllido de Rivera, que hasta entonces le tenían solo de Cid y que segun las noticias que tiene el testigo, lo referido viene de muy antigüo.»

En la sentencia contenida en esta Real executoria del año 1498, figura íntegra la información hecha por Gonzalo de Rivera para justificar el dilatado tiempo que él y sus antepasados habían sido tenidos y reputados en Valencia como hijodalgos, exentos de todo pecho y pedido; entre los testigos aparecen:

Juan Gordillo, de 60 años; Ruiz González, de 70 años; Pedro Bracerros, de 70 años y Pedro León, que no se expresa la edad, todos vecinos de esta villa y «omes fijo Dalgos» Fernan Gutierrez; Fernando de Morales, «ome hidalgo»; Alonso Téllez, el viejo y Hernando de Chaves el viejo,

«ome hijo-dalgos,» vecinos de Badajoz. Alonso Callera, Hernán Rey, Sebastián Serrano, Rodrigo Alvarez, Juan Lorenzo y Hernán Sánchez Canijón, vecinos de esta villa y Luis Sánchez, vecino de Badajoz.

Todos los que declararon ser cierta y notoria la hidalguía de los Cid de Rivera.

Esta executoria, como dejamos dicho, se despachó en Ciudad Real el 4 de Abril de 1498, á favor de los Cid de Rivera, y en su nombre á Gonzalo Cid de Rivera, el mayor, por haber puesto demanda en 1497, al Concejo, Justicia y Reximento de nuestra villa.

En 1635, Pedro Cid de Rivera era segundo nieto de Gonzalo Cid de Rivera y tenía por hijos á Pedro, hermano mayor, en poder del cual obra la executoria original; Juan, casado con María Sánchez, tuvo por hijo á Antonio de Rivera, que casó á su vez con María Serrano y vivían ambos en Valencia en 1669; se trasladaron luego á la Puebla de la Calzada, admitiéndole á él al estado y goce de hijodalgo en virtud de executoria que ganaron en 14 de Enero de 1684. Francisco, Manuel y Diego de Rivera, fueron los otros hijos de Pedro Cid de Rivera.

Por la Real executoria otorgada por Felipe V, su fecha en Granada á 20 de Mayo de 1719, cumplimentada por la villa de San Vicente á 14 de Junio de dicho año, á pedimento de Gonzalo Cid de Rivera, se mandó acatar otra, despachada en 1716, ordenando se le diese estado conforme á su calidad, cuyo cumplimiento había excusado San Vicente, bajo el frívolo pretexto de que en la referida villa no se permitían hidalgos.

Por otra Real executoria librada á nombre de Felipe V, su fecha en Granada á 2 de Octubre de 1719, cumplimentada en San Vicente en 28 del mismo mes y año, á pedimento de Gonzalo Cid de Rivera, que había pasado

á San Vicente en 1710 y contraído en ella matrimonio, se mandó se le diese estado conforme á su calidad.

Otra ejecutoria obtuvo D. Gonzalo en 11 de Setiembre de 1752, por la que se reconocía la condición de hidalgos que de tiempo atrás, según hemos visto pretendían gozar los Cid de Rivera. El médico D. Agustín, de quien hablamos al principio de estas líneas, nació en San Vicente, el 19 de Agosto de 1744; fué nieto del referido D. Gonzalo Cid de Rivera, el que tuvo por hijos á Antonio, Francisco y D. Gonzalo de Rivera y Belo, que nació en San Vicente el 18 de Diciembre de 1716; casó este último con D.^{na} Teresa Hidalgo, la Noche-Buena de 1738. Fué padre de D.^{na} Teresa, D. Vicente Rodríguez Hidalgo.

El referido D. Gonzalo Cid de Rivera, quinto nieto del que alcanzó la ejecutoria de 1498, fué á su vez hijo de Antonio de Rivera y de María Serrano y nieto de Juan de Rivera y María Sánchez; este Juan tuvo por hermano á Pedro y ambos fueron hijos de Pedro Cid de Rivera y de María Díaz y el dicho Pedro, segundo abuelo del D. Gonzalo, fué hijo legítimo de Gutierre de Rivera é Isabel de Rivera y el dicho Gutierre hijo de Gómez de Rivera y éste de Gonzalo de Rivera y de María de González, su mujer, que en su tiempo obtuvieron la Real carta ejecutoria de 1498, antes citada.

Para legitimar la descendencia del Cid, que obtuvo la ejecutoria, se practicaron informaciones á pedimento de Pedro Cid de Rivera en 1635; á pedimento de Antonio de Rivera, en Valencia de Alcántara, ante el escribano Alonso González Román de la Vega, en 1669 y en 1716, se hicieron dos informaciones más, una en el Montijo y otra también en Valencia, á pedimento de D. Gonzalo Cid de Rivera. La información del año 1635 se hizo á presencia del procurador síndico general de la villa, don

Pedro Havela, ante el gobernador, Ldo. D. Manuel Rodríguez de Silva, en 28 de Febrero, asistido del escribano Hernán Gutiérrez.

En esta información depuso el Ldo. Martín Cid de Cosga, familiar del Santo Oficio, médico asalariado por esta villa, manifestando que los Cid de Rivera eran «blandos de ojos y pequeños de cuerpo», cuya circunstancias nos parece concurren hasta el presente en los de este linaje.

Registramos otra Real provisión de 1682, otorgada por D. Carlos II y señores de la Real Chancillería de la ciudad de Granada, en ella á 6 de Mayo, ganada á pedimento de Antonio de Rivera, vecino de la Puebla de la Calzada, hijo de Juan de Rivera y éste de Pedro Cid de Rivera y éste de Gómez de Rivera y éste de Gutiérrez de Rivera y éste de Gonzalo de Rivera, cuarto abuelo de Antonio, «para que el Concejo de la villa de la Puebla de la Calzada, con vista de los papeles y informandose nombrando para ello Comisarios, den estado conforme á su calidad á Antonio de Rivera, vecino de dicha villa.»

En esta Real provisión se establece que los Riveras habían «gozado en dicha villa de Valencia, de todas las honras y franquezas de tales Hijos Dalgos, en cuya posesion habian estado asi en la dicha villa como en las demas partes donde habian vivido y morado y su parte había gozado por tal Hijo Dalgo en dicha villa de Valencia, hasta que con ocasion de las guerras de Portugal haviendose derrotado la dicha villa, se habia pasado á vivir á esa dicha villa de la Puebla en donde diferentes veces se había pedido le diesedes el estado que le pertenecia conforme á su calidad.»

La Puebla nombró sus comisarios Gómez Hernández y Pedro Hernández Contreras, que vinieron á Valencia, donde se encontraban en 13 de Octubre de 1684, á comprobar papeles y oír testigos para informar la ca-

lidad y nobleza de Antonio Cid de Rivera, natural de Valencia y vecino de la Puebla, para señalarle estado conforme á su clase.

Terminada la información favorablemente, la villa de la Puebla dió la posesion de hijodalgo á Antonio Cid de Rivera en Acuerdo de 14 de Enero de 1685.

En esta información depuso D. Alvaro Francisco Ulloa Carbajal, alcaide del castillo y fortaleza de esta plaza y entre otras cosas dijo lo siguiente:

«y añade mas, que el dicho Juan de Rivera, padre de dicho Antonio de Rivera, por ser Hijo Dalgo, fué llamado por el Conde de Oñate que entonces Gobernaba las Armas de estas fronteras, como Hijo Dalgo, por convocar á todos los que gozaban de este fuero, para la formacion de una compañía de cavallos que quiso formar de Nobles, y esto lo sabe porque el testigo le vió ir y se hizo notoria la orden publicandola por Bando general en este partido y en el de Alcantara y en los lugares de la Provincia que estaban agregadas al Gobierno de dicho Conde de Oñate.»

Además de las citadas, aparece otra Real provisión de 1716, otorgada por Felipe V y señores de la Real Audiencia de Granada, en ella á 21 de Abril, «para que el Concejo, Justicia y Reximento de la villa de San Vicente, dé estado, conforme á su calidad, á Gonzalo Cid de Rivera, vecino de ella y natural de la villa de la Puebla de la Calzada, á pedimento del susodicho.»

Se presentó á la Justicia de San Vicente en 20 de Junio de 1716, la que mandó pasar á asesor aprontando 250 reales el dicho Gonzalo; se siguieron autos borrascosísimos y la villa de San Vicente mandó sus comisionarios á Montijo y la Puebla y luego á Valencia, donde parecieron en 5 de Junio de dicho año.

Ganó Gonzalo Cid de Rivera otra Real provisión del Rey D. Felipe V,

su data en Granada á 10 de Enero de 1719, imponiendo graves penas á la Justicia de San Vicente, por la demora y subterfugios empleados para no señalar estado á Gonzalo Cid de Rivera.

San Vicente nombró nuevos comisarios á fin de confrontar los papeles é información hecha por Gonzalo, en Valencia en 1716; estos nuevos comisarios estaban aquí en 14 de Febrero de 1719; eran los designados «Juan Martín Casquero, Regidor decano de la villa de San Vicente y el Licenciado D. Fernando Valle Julian, Abogado de los Reales Consejos, Jueces comisarios en esta pesquisa, averiguacion y comprobacion de instrumentos, todo perteneciente al estado y posesion en que han estado y estan Gonzalo Cid de Rivera, Antonio Cid de Rivera su padre, y Juan Cid de Rivera, su abuelo.»

La villa de San Vicente á 10 de Marzo de 1719 «señaló el estado de pechero á Gonzalo Cid de Rivera»; apeló éste y la Justicia de San Vicente, en 30 de Enero de 1720, «sin embargo del Acuerdo de 10 de Marzo de 1719», mandó «se le dé el de noble Hijo Dalgo y que como tal sea admitido y tenido en esta villa y se le guarden todas las honras, libertades y franquezas que á todos los caballeros Hijos Dalgo se le guardan y deben guardar.»

Para lograr dicha declaración fué preciso que viniese á San Vicente «el Doctor D. Felipe Luis de la Torre Ponce de Leon, Abogado de los Reales Consejos, el mas antiguo y de pobres litigantes de dicha Real Chancilleria, Asesor nombrado por dichos señores los de la Audiencia de Granada de la sala de los Sres. Alcaldes de los hijo-dalgos.»

Se opuso el procurador síndico general y hasta el 24 de Octubre de 1720 no se le dió definitivamente dicha posesion de hidalguía.

La última Real provisión que co-

nocemos, aparece otorgada á nombre de D. Felipe V por los señores de la Real Chancillería de Granada á 7 de Octubre de 1720, imponiendo severas multas á los concejales de San Vicente y ordenando se admitiese á Gonzalo Cid al estado de hijodalgo, como lo ejecutaron, terminando de esta favorable manera las luchas y contraversias entabladas desde hacia tantos años.

Finalmente las armas y blasones de este linaje nos las declara un viejo papel que copiamos como remate del presente artículo y que dice de esta manera:

«En la villa de V.^{na} á 6 dias del mes de Junio de 1716, estando en la Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Encarnacion de esta villa su Sria. el Sr. D. Pablo Antonio Bezerra y Monroy, Caballero del Orden de Alcántara, Gobernador de

«esta villa y su partido por S. M.,
«con asistencia de mi el Eseribano,
«hizo reconocimiento de una sepultura que está en dicha Iglesia en la Capilla de la Santa Misericordia en donde está sobre la Lápida de ella un escudo de Armas y en el Plan del tiene siete ondas como de rio ó már que atraviesan dicho escudo y pendiente de él un estribo; y asi mismo tiene un letrero porbajo que dice Pedro Cid de Rivera la qual dicha sepultura se halla al lado del Evangelio de dicha Capilla, inmediata á el Altar, sin que haya otra de por medio mas donde se pone el sacerdote para celebrar y para que conste lo pongo por fé y diligencia de mandato de dicho señor Gobernador, de todo lo qual Yo el Secretario doy fee.—Pablo Antonio Bezerra y Monroy.—Ante mi, Benito Patiño.»—X. X.



EL LIBRO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

MONOGRAFÍAS, DOCUMENTOS, NOTAS Y APUNTES REFERENTES Á HECHOS LOCALES
VISTOS, OÍDOS, LEÍDOS Ó ESCUDRIÑADOS

POR

el ex-administrador de "El Antruejo,"

PEDRO BRAVO SALGADO

(Valencia bajo el dominio de Portugal)

1705-1715

Pedro Bravo Salgado, cuyos restos descansan en el presbiterio de la iglesia de Ntra. Sra. Santa María de Roque-Amador, cubiertos por tosca y enorme lápida de granito, á medio labrar, sin más inscripción ni fecha, que el nombre y los dos apellidos, fué alcalde mayor y superintendente general de esta villa, su partido y obediencia, mientras nuestro pueblo estuvo bajo el dominio de Portugal, desde el 12 de Mayo de 1705, (la plaza había sido tomada el 8 del citado mes) hasta el 26 de Julio de 1715, que, se restituyó á la Corona de Castilla por virtud de la Paz de Utrech, concertada el 6 de Febrero del citado año.

Bravo Salgado, durante aquella calamitosa época de verdadera esclavitud, fué la providencia para el pueblo valenciano, su afortunado intercesor y mediador ante la autoridad portuguesa; amparador de sus convecinos, restaurador de la villa que había quedado arruinada con los desastres de la guerra, contándose más de doscientas casas derruidas, sirviendo de muladares; convertida la iglesia de Roque-Amador en establo de animales, destechada y despojada de sus retablos y altares; promovedor entusiasta del arreglo y apertura de nuevo al culto, del templo de la Encarnación, profanado por portugueses é ingleses, saqueado, expoliado, robados sus ornamentos, vasos y objetos sagrados; destrozadas por los herejes las imágenes y quemadas; descolgadas y conducidas á Portugal las campanas, después de aquellas horrorosas jornadas, como más en detalle puede leerse en la *Relación* que la villa hizo en el Acuerdo de 29 de Abril de 1720, cuyo escrito ocupa el folio 65 del libro de actas de aquel año.

Fué también Bravo Salgado celoso defensor ante la corte de Lisboa, de los derechos, fueros y costumbres de la villa, de sus intereses y de cuanto pudo convenir al común de vecinos, sorteando con habilidad los deberes que le imponía el cargo que le habían discernido nuestros enemigos, con el amor y afecto que sentía por su pueblo natal y por sus paisanos, amigos y relacionados, procurando, en cuanto las circunstancias lo permitían, hacer menos dura aquella severa y cruel obediencia que impusiera á nuestros abuelos el yugo portugués.

Por estas causas, la pregunta del Sr. J. C. B., formulada en el número 4 de EL CURIOSO, nos ha inducido á revolver viejos textos, que nos permiten hacer luz en la vida de aquel patricio, sacándole de la oscuridad donde yace ha cerca de dos siglos; veamos cuanto resulta de autorizados documentos.

No sabemos á punto fijo cuándo nació, pero consta por testimonio autorizado con su firma, que nos ha dejado, que el 12 de Julio de 1717 afirmaba tener 60 años de edad; luego debió nacer en 1657, y añade que de 1684 en adelante, había sido 18 años administrador de la Real Aduana. ¡Cuán lejos estaría de pensar Bravo Salgado, que á estas fechas, un sucesor y colega suyo había de sacar á plaza su memoria y sus laudables hechos!

Afirmaba, además, que había desempeñado el cargo de escribano de Ayuntamiento y público, diferentes años, y dos el de procurador general de la villa.

Por una Información que solicitó se llevara á efecto el 13 de Febrero de 1686, la que tuvo lugar el mismo día, ante el alcalde mayor D. Jacinto Araico Eulate, que para íntegra en el protocolo de Joseph de Araia, folios 19 á 22, tomo del año 1686, consta que en dicha fecha era mayor de 25 años; había desempeñado más de seis el oficio de procurador de causas, por nombramiento que en él hizo la villa; que concurrían en él todas las demás circunstancias precisas para ser examinado de escribano; que era hijo de Pedro Bravo Salgado y María Rodríguez Encinal, nieto de otro Pedro Bravo Salgado é Isabel García Testal y por la línea materna de Manuel Rivera y María Sánchez Encinal. Estaba casado con Catalina Pedrero, hija de Manuel González Mascarra, á la sazón difunto, y de Isabel Sanz, siendo el solicitante aquel año, mayordomo del convento de monjas.

Tenía y moraba unas casas propias á la calle de la Corredera, «pared mediera con el Hospital de la Misericordia,» casas gravadas con un censo de 200 ducados de principal, cuyos réditos se pagaban al vínculo del comisario general D. Juan de Rivera, y que Bravo Salgado redimió en 16 de Octubre

de 1699, habiendo tomado á censo Francisco González Espaldón é Isabel Ximénez la Rola, 120 de los 200 referidos ducados.

Aparece de otros documentos, que nuestro biografiado, en 1700, por el presbítero, abogado y mayordomo del convento de monjas, D. Francisco de Saa y Castillo, fué nombrado para la liquidación de cierta cuenta que Diego Solano tenía con el convento y en 1703, corría á su cargo la «provision de pan y cebada á esta plaza». También resulta que Bravo Salgado fué electo procurador general de la villa para este mismo año de 1703, pero como era mercader, se le obligó á cerrar la tienda ó dimitir el cargo y optó por esto último; ahora, han cambiado los tiempos y no suceden estas anomalías. En su lugar fué designado D. Francisco Peñaranda Valdenebro, que había sido electo teniente de procurador general.

En estas condiciones, en la situación y estado que hemos dicho se encontraba Bravo Salgado, cuando rotas las paces que existían entre Portugal y España, atacó nuestra plaza y la puso apretado cerco el conde das Galveas, al que acompañaba un lucido ejército de lusitanos, contándose entre los nobles que le auxiliaban, á Rodrigo de Silveira, tercer conde de Salcedas y el bravo mozo D. Rodrigo Annes de Sa de Almeida de Meneses, quinto conde de Pennaguiara, primer marqués de Abrantes, Castellano de Porto, &.^a, primer gentil-hombre de cámara del Rey D. Juan V, su embajador extraordinario al Papa Clemente XI y luego en España.

Del 23 de Octubre de 1704 hasta el 8 de Mayo siguiente duró el asedio; en el cuarto asalto fué tomada la plaza después «de haber arruinado con el fuego y bombas, la mitad de sus casas de vecindad y en el todo la carcel real de esta villa y la mayor parte de su Ayuntamiento y casas de Gobernacion; saquearon enteramente á todos los vecinos en carnes y heridos, fuera de los muertos». Además habían talado los «castañales, viñas y heredades con daño de mas de zien mil ducados, y que en todo el tiempo del verano y asta despues de acavada la campaña, mandaron á esta villa todos los enfermos y heridos, ocupando dos barrios principales, rompiendo casas y quitandolas á sus dueños y no siendo bastantes, en el medio de esta villa, en las cassas Consistoriales, pussieron otro ospital y lo mas es aver expelido los Religiosos franciscanos descalzos de su Convento y executado lo mismo en la Iglesia Matriz, consumiendo los Sacramentos en una y otra parte, sacando las imagenes y entrandolas por las casas que se hallavan ocupadas con otros ofiziales enfermos, de lo qual resultó un contagio pestilente, que teniendo esta villa 800 vecinos con los que murieron, y 120 vezinos cassados, Portugueses, que se expelieron con Real orden, no han quedado la mitad.»

Sometida la villa al dominio de Portugal, fué la autoridad militar la que quedó encargada de regir sus destinos, representada por el vizconde de Barbazena, Jorge Furtado de Castro del Rio de Mendoza, general del ejército de Alentejo; el marqués de las Minas, D. Juan de Souza, gobernador de la Caballería de esta provincia; y D. José Carlos de la Palma, maestre de Campo, gobernador de esta plaza y villa de Valencia, cuyos señores, de común acuerdo, designaron á nuestro convecino Pedro Bravo Salgado, para alcalde mayor, el que desde luego entró en funciones, teniendo su residencia, ora en Marván, ora en Valencia, siendo su primer cuidado y propósito, el restaurar la villa reparándola de los estragos que en ella había ocasionado la guerra reedificando los edificios públicos y particulares.

En 1.º de Enero del año siguiente 1706, se reunió la villa en su Consistorio y sólo estuvieron presentes Bravo Salgado y Juan de Rivera Carbajo, re-

gidor, no habiendo asistido los demás capitulares por haberse ausentado de Valencia. La elección de procuradores, según uso y costumbre á son de campana tañida, se efectuaba el último domingo de Diciembre en la iglesia parroquial de la Encarnación, á donde acudían los electores para emitir su voto. La celebrada el 28 de Diciembre de 1704, para designar los procuradores del 1705, había sido presidida por el maestro de campo D. Alonso Madañaga y Gaviria, gobernador, con asistencia del Ldo. D. Francisco Vicioso de Rivera, capitular del Cabildo eclesiástico, teniente de cura de la iglesia parroquial de la Encarnación.

Por la inseguridad de aquellos tiempos y las continuas tropelías de los portugueses, que en ocasiones no podía evitar todo el celo y la buena voluntad del alcalde mayor, los vecinos pudientes que se habían ausentado de la villa, no regresaron por aquel entonces y buscaron vecindad en las poblaciones limítrofes, Santiago y San Vicente, esquivando así pechar al portugués, que cada día se mostraba más ensoberbecido y exigente, obligando á los vecinos al pago de crecidas contribuciones é imponiendo á la villa un mortificante feudo de 12.000 reales, que de sus Propios había de pagar anualmente.

Se concertó este tributo por escritura fecha 6 de Julio de 1708, ante Simón Rodríguez Furtado, escribano de la Auditoría general de la provincia de Alentejo, y fué autorizada por el doctor Francisco Figuerayo de Carballo, auditor general de la gente de guerra de una parte, y de otra, la justicia, regimiento y procurador síndico general de Valencia, á saber: Alonso Martín Barbado, regidor decano, alcalde mayor interino; Juan de Rivera Carballo, ambos sabían firmar; Francisco Lorenzo Oreja, Francisco Sánchez Moreyo, regidores, que no sabían firmar, ni tampoco el procurador síndico, Juan de Rivera Gutiérrez.

Fué tan cruda la invernada de este año 1708, que se acabaron de caer las más de las casas, quebrantadas ya por la guerra; no quedaban bastantes para el alojamiento de los soldados, con grave opresión de los vecinos y en su vista se acordó en 1.º de Marzo reparar los locales del castillo y otras casas para cuarteles de Infantería y Caballería, y como á la villa doliese en extremo la cuestión del feudo, reunida en su Sala Capitular el 8 de Julio de 1708, dispuso lo siguiente:

“Acordose que por cuanto esta Villa en los seis del corriente, en la tienda del Excelentísimo Sr. Maestro de Campo, general gobernador de la Artillería de la Provincia de Alentejo estando en la alameda de esta Villa (junto á la charca de Fernan Lopez. Vease folio 76 libro acnerdos de 1709) con la gente de guerra que demolió la fortaleza y murallas de esta Plaza, se otorgó una escritura por la qual se obligó á pagar de feudo ochocientos reales de á ocho (de á 15 reales cada uno) por este presente año, con diferentes clausulas y condiciones y por que en dicha escritura se halla tiene mucho perjuicio para esta villa y sus vezinos, por aver sido su otorgamiento biolentado y forzado con las amenazas que el auditor Francisco Figueredo de Carballo echó diziendo se avian de pagar dichos ochocientos reales de á ocho ó avia de mandar saquear y quemar esta villa y sus vezinos, y por redimir esta bejacion convinieron dichos señores en que se otorgase dicha escritura segun y conforme la pidió dicho auditor y para redimir perjuicio tan grave y poner dicha escritura y sus capitulos en los terminos liziptos atendiendo á lo derrotado que esta villa á quedado y los saqueos, hurtos y robos que se llevan echo en sus bienes haziendas y ganados por los soldados que en ella an estado de guarnicion, para su mejor remedio acordaron que el Sr. Juan Rivera, Regidor pase á la villa de Castel david, en seguimiento de dichos Maestro de Campo general y auditor, y se anule dicha escritura, otorgando otra de nuevo en nombre de esta villa, con las condiciones formales y paga conbeniente, rebajando del feudo la porzion que pareziere ajustada á toda razon, de manera que esta villa quede en alguna forma mas beneficiada, por estar destruidas sus haziendas y no aver de que poder sacar cantidad tan considerable, y para que se quiten y anulen algunas clausulas de dicha escrip-

tura por ser perjudiciales al comun, para lo qual se le dé el poder nezesario y se le libre de las rentas de esta villa la cantidad de maravedis conbeniente para la satisfacion de su salario, como tambien para la paga de derechos de escripturas original y copias, dandose los mandamientos y libranzas necesarias para dichos efectos, como tambien para la paga de derechos de poder, copia y demás que sea conbeniente para el comun de esta villa y utilidad de esta República.,,

(Acuerdo de 8 de Julio de 1708. Asistieron á este Acuerdo Alonso Martín Barbado, regidor decano, «interin» de alcalde mayor.—Juan de Rivera Carbajo.—Francisco Lorenzo Oreja.—Y Francisco Sánchez Morujo, rexidores.—Juan de Rivera Gutiérrez, procurador síndico general).

No intervino Bravo Salgado en este desagradable hecho de imposición de feudo á la villa, declaración del vasallaje casi infamante que se había visto obligada á prestar á Portugal; no pudo entonces lograrse la remisión de aquel tributo, no obstante las gestiones y esfuerzos que para conseguirlo se efectuaron y al viaje que con tal objeto hizo á Alburquerque el presbítero Ldo. D. Francisco Vicioso de Rivera. El doctor D. Tomás Estévez Bravo, desembargador de S. M., juez privativo de esta obediencia y superintendente general de todas las rentas, reales y decimales, que allí residía, se mostró sordo á cuantas reclamaciones se le formularon.

Al desastre moral de la imposición de feudo, siguió el material de la destrucción del castillo y sus fortificaciones, que llevaron á cabo los portugueses desmantelando la plaza para que al volver á la Corona de Castilla no pudiera ofrecerles gran resistencia, si por acaso tornaban á atacarla. Fué de lamentar el acuerdo de los portugueses, que en pocos días convirtieron en ruinas las obras realizadas en espacio de nueve meses, á contar de Junio de 1703, en tiempos del gobernador Arce, el cual «en vista de lo deterioradas que estaban las murallas de la plaza y sin defensa alguna de armas, siendo como era la más arriesgada por su proximidad al reino de Portugal, opinó debía consultarse á S. M. para que arbitrarse recursos y componerla, poniendola en estado de defensa.»

Desde el 16 de Agosto del año citado 1703, habían empezado á concurrir por prestación personal á las obras de las murallas, 20 hombres, que se ocupaban en dar barro, piedra, agua, á llevar piedra, portearla y todo lo demás que era necesario; asistía un regidor como cabo principal con su cuadrilla y se requisaron caballerías para este servicio. Además, para tales reparos en la misma fecha arriba citada, se nombró á Diego Delgado de Rivera, comisario de la villa, á fin de que en nombre y representación de la misma pidiese ante las justicias el abono de lo que el caudal de Propios debía por alcance y por particulares para emplearlo todo en las obras emprendidas.

Colocadas ya más de cinco mil estacas, en 18 de Noviembre se empezaron á llenar y cerrar las estacadas y faginas, por cuadrilla. Tras de algunos períodos de paralización de las obras, aparece que en 20 de Octubre de 1704 se estaba fortificando la ciudadela del castillo; trabajaban diariamente tres cuadrillas de vecinos, de las once que había formadas, y como la necesidad de dineros era mucha, se destinaron mil reales del caudal de Propios para pagar á los trabajadores, á los que se les daba como estipendio real y medio al que trabajaba sin ayuda de caballería y al que la llevaba á las obras, dos, dándole además, en uno y otro caso, pan del Rey, munición.

Las obras ejecutadas debieron ser poco sólidas, hechas á la ligera, por cuanto el maestre de campo D. Alonso Madariaga y Gaviria, del Orden del Alcántara, gobernador de la villa en 1705, dispuso doblar los parapetos de la muralla y reparar las fortificaciones; llevaban trabajando á la sazón los

vecinos nueve meses en estos menesteres y tenían colocadas ya más de nueve mil estacas. Todo ello no sirvió de nada ante la furia y brutal encono de los portugueses.

En 9 de Agosto de 1708, los vecinos de la villa que vivían fuera de la obediencia y querían venir á morar en sus casas, administrar y á beneficiar sus haciendas, como no podían pasar á Portugal á solicitar permiso para restituirse á Valencia, el Consistorio, de acuerdo con Bravo Salgado, acordó pasare á «Elvas el Ldo. D. Miguel de Oviedo, Presbitero, con un memorial dirigido al Excmo. Sr. General de las Armas de la provincia de Alentejo para que se consiguiese dicha licencia, permiso y facultad»; marchó con dicho objeto el presbítero, regresando á principios de Setiembre, con la autorización que interesaba, cuya copia es como sigue:

“Don Joan Mel. de Nor.^a, do Cons.^o de S. Magde., Mrl. de Campo general dos Rs. exar, citos á cuyo cargo está el govern das armas da Provincia del Alentejo eta.—Concedo licenzzza á Miguel Diaz de la Cruz, Joseph de Escobar, Sebastian Rodriguez, Joan Serrano, Francisco Cid, Benito Cid, Miguel Canillas, Pedro Barroso é á Don Francisco de Luna para viren á vivir á V.^a de Valença de Alcástara com á sua familia con ceminagao que nao entrarán nesta Prov.^a sem orden de quen governar as armas della—Elvas 26 de Agosto de 1708 —Joan Mel. de N.^a”

El Ayuntamiento del año 1709 lo componían los señores siguientes: Pedro Vivas Carbajo, alcalde mayor, interino, á cuyo cargo corría la administración de justicia.—Juan Durán Marqués.—Juan Díaz Costano.—Pedro de Rivera Solano, regidores.—Miguel de Peñaranda, procurador síndico general.—Alonso Rodríguez Fragoso, teniente de procurador síndico.

Como se observa, Bravo Salgado seguía retenido en Marván por las autoridades portuguesas, empleándole en los negocios políticos que la guerra con España ocasionaba en esta parte de la frontera, y como en ocasiones no podía asistir personalmente al desempeño de su cargo de alcalde mayor de esta plaza, se nombró como sustituto á Pedro Vivas Carbajo.

Fué éste el sobrino carnal de su omónimo el doctor D. Pedro Vivas Carbajo, abad de Santiago de Cepoin, Obispado de Viseo, Portugal. El sobrino fué el primer llamado al disfrute de las vinculaciones de los Vivas, que fundó su tío; vivía y tenía sus casas de morada, amayorazgadas, en la calle de Valverde, número 12, donde se han escrito todas las monografías, apuntes y estudios que se han publicado y continuarán insertándose en EL CURIOSO. Fué también Pedro Vivas Carbajo, regidor perpetuo, persona de gran caudal y hacienda; estuvo casado en primeras nupcias con D.^a María Flores, de la que no tuvo sucesión, y fallecida ésta el 28 de Agosto de 1746, casó con una sobrina de la misma, D.^a Elvira Flórez, de San Vicente, mujer moza, de mucha menos edad que D. Pedro, por lo que la dotó en mil ducados, según escritura que pasó ante Joaquín Leonardo de Medrano, el 1.^o de Diciembre de 1753. Tampoco tuvo descendencia en su segundo matrimonio, con cuyo motivo la vinculación pasó á sus sobrinos, los hijos de su hermana D.^a Catalina. Testó D. Pedro, ante el mismo cartulario, el 11 de Diciembre de 1753 y otorgó codicilio el 14 de Febrero de 1754, del que dió fe Juan de Oliva Gómez; el 6 de Abril siguiente, había fallecido; se enterró con hábito de San Francisco, en sepultura propia, en la capilla mayor de la iglesia de la Encarnación. D.^a Elvira, una vez viuda, casó en segundas nupcias con D. Pedro Salvado Ronquillo, al que nombró su heredero universal, mediante poder que para testar en tal sentido le había otorgado el 16 de Agosto de 1781; y con lo expuesto hacemos punto final en esta parte de nuestro estudio, pues

los incidentes curiosos que surgieron después de la muerte de D.^a Elvira, entre D. Pedro Salvado y el oidor de la Chancillería de Valladolid, Villanueva, sobrino de la difunta, serán expuestos cuando publiquemos los apuntes genealógico-biográficos de los Salvado, que tenemos muy adelantados.



EL ARCIPRESTE DE VALENCIA SE REBELA CONTRA EL PRIOR DE ALCÁNTARA

1753

Gobernaba el Priorato de Alcántara, al empezar el año 1753, nuestro paisano Frey D. Diego Antonio de Ulloa y Chumacero, prior del Sacro y Real Convento de San Benito, juez eclesiástico ordinario de sus distritos y arciprestazgos, el cual, por rozamientos habidos entre los individuos del Cabildo eclesiástico de nuestra villa, con motivo de cierta elección de cargos, mandó al subprior el Sr. D. Frey Agustín de Arze y Paredes, que viniese como juez de comisión, á dirimir las cuestiones suscitadas, evitando todo motivo de disgusto entre los capitulares del Cabildo.

Sus gestiones no dieron resultado alguno, antes al contrario los sacerdotes se habían dividido en dos bandos que capitaneaban Frey D. Alonso de Espadero y Torres, del Orden de Alcántara, arcipreste de esta villa, cura propio de la iglesia parroquial de Roque-Amador, y el abad del Cabildo, D. Francisco Viegas, y había llegado á tal extremo la enemistad de los capitulares, que habiéndose congregado el Cabildo en la parroquia citada, el 1.^o de Febrero de 1753, para oficiar y cantar las vísperas de la Purificación de Nuestra Señora, concurrió el presbítero D. Manuel Chavarría, como uno de los capitulares afiliados al bando del abad, y con grave escándalo de los fieles que llenaban el templo, saliéndole al encuentro el arcipreste, lo arrojó de la iglesia, despreciando las protestas de Chavarría y sus afectos.

Este sacerdote recurrió en demanda de protección y amparo, al subprior D. Agustín de Arze, que como hemos dicho, se hallaba entre nosotros, el cual, acto seguido, envió al notario de su Audiencia, D. Juan Maya Flores, á la iglesia de Roque-Amador, y con recado de atención y urbanidad dijese de su parte al arcipreste, admitiera en el coro á cantar las vísperas á Chavarría, en atención á hallarse hábil y capaz para ello, insinuándole de paso, que caso de no obedecer, incurría en pena de excomunión mayor y multa de veinte ducados, con cuya conminación montó en cólera el arcipreste, arrojó del templo al notario, como había arrojado antes á Chavarría y le expresó de una manera fuerte y categórica, que en su iglesia no reconocía autoridad alguna en el prior de Alcántara ni el subprior, juez de comisión que le enviaba; que allí no había más ordinario que él, y ejercía únicamente jurisdicción, el provisor de Coria.

Confuso y corrido con lo que le acababa de suceder, el notario dió cuenta del mal éxito de su comisión, al subprior Arze y Paredes; no podía éste consentir que quedase desconocida y menospreciada su autoridad, de tal modo, que, acto continuo, acompañado del notario, se dirigió á la iglesia de Roque-Amador; habían terminado las vísperas, los capitulares, abandonando el coro; se habían reunido en la sacristía, donde desde tiempo inmemorial á son

de campana tañida, se reunían para deliberar acerca de cuantos asuntos competían é interesaban al Cabildo; á la sacristía, pues, se dirigió el subprior, que tenía noticia de que aquel día habían de tratar los capitulares «sobre la genealogía y depósito de Don Francisco Salcedo, presbítero, y otras cosas menos interesantes.»

Entró en la sacristía; saludó grave y ceremoniosamente y sin poder ocultar el enojo de que se hallaba poseído, antes de tomar asiento, dirigiéndose en tono mesurado y seco al arcipreste, le afeó su censurable proceder y el comportamiento empleado con Chavarría y el notario, impropio de un freire de la Orden; le compelió á que en lo sucesivo fuese más obediente á los mandatos de sus superiores y que no olvidase el respeto y su misión que debía al señor prior de Alcántara.

Tras ésto, tomó asiento el subprior, y dejando el suyo el arcipreste, con ademán colérico y descompuesto, adelantándose hasta donde se encontraba el Sr. Arze Paredes, le replicó duramente, repitiendo los mismos conceptos que había dicho al notario; esto es, que allí no reconocía más autoridad que la del provisor de Coria, y como denostase con palabras graves al subprior, procuró éste calmarle, mas inútilmente; antes bien, cada vez más furibundo, vulnerando la jurisdicción ordinaria del señor prior, trató de imponerse á todos, en cuyo momento, el subprior mandó al notario hiciese saber al arcipreste el contenido de un auto que había proveído, por virtud del cual se le mandaba saliese de la villa dentro de dos horas y por todo el día siguiente se presentase preso en Alcántara, á disposición de su señoría el señor prior del Sacro y Real Convento de San Benito.

Notificado que fué el arcipreste de dicho auto, pálido y trémulo por la cólera, «con alboroto y ajamiento del Sr. Prior», como dicen los papeles de la época, se salió de la sacristía, cerrando la puerta de ella con llave, dejando de la parte de adentro á los capitulares con el señor subprior y notario, á todos los cuales, como si nada hubiese ocurrido, requirió el presbítero don Francisco Viegas con una Real provisión de S. M. y Sres. de la Real Cancillería de Valladolid, suplicando se le mantuviese y amparase, mediante ella, en la posesión del cargo de abad que desempeñaba, al tiempo que le despojaron de él, por manejos del arcipreste y dos ó tres capitulares.

«Estando para leerse dicha Real provision entró en la sacristía el referido Arcipreste, con el semblante mudado de color, dando voces, y acercandose con furia al Sr. Juez de comision prorrumpió que por vida de Dios y del Rey, se le declarase el motivo ó causa porque se le mandaba preso á Alcántara, y de lo contrario habia de matar á uno,—y esto con tal estrepidez de voces, desentonos y blasfemias que obligó á dicho Sr. Juez, una y repetidas veces le digese:—«Señor Espadero, cumpla Vm. con lo que se le manda, que este sitio no es apropósito para tales escenas:—sin embargo insistiendo de nuevo dicho Arcipreste repitiendo que habia de matar á uno, si no se le leia el Despacho por el que se le enviaba preso á Alcántara, el Sr. Juez de comision, procurando evitar mayor disturbio, ordenó al notario apostólico leyese el Despacho ó auto de oficio de su Señoría el Sr. Prior y com- parecido en su virtud proveído, lo que efectuó el notario hasta llegar «á Frey»... «sin, expresar nombres ni apellidos, y á esta sazón, el Arcipreste, ciego de colera, prontamente se arrojó á aquel con las manos levantadas, y de las de dicho notario le quitó con ignominias el Despacho y diligencias á su continuacion, y lo rasgó, diciendo á voces, «qué Prior, ni qué m.....?»

«A esta indecorosa accion y palabras, algunos de los Capitulares del Ca-

«bildo cogiendo al Arcipreste por los brazos y cuerpo, le quitaron el despacho diciéndole:» — «Sr. Arcipreste, que se pierde Vm. y es mucho desahogo el que ha tenido con el Señor Prior, nuestro inmediato jerárquico en cuyo alboroto y lance, D. Joseph Picapiedra, y D. Manuel Gutierrez Pajero, presbítero y sacristán este último de dicha Iglesia, se arrojaron á golpes contra D. Luis Cid Cordero, Presbítero, hiriéndole á este en la cara y garganta, con tal descompostura, que no habia acción con acción, hasta que sosegado en parte se echó fuera de la sacristía al Arcipreste y con él á sus adláteres el dicho Gutierrez Pajero, Don Isidro Valverde, Don Manuel Pedrero y don Joseph Picapiedra.»

Con el subprior, que salió hasta en medio de la iglesia, para ordenar á Picapiedra, que se quedase en la Junta, salieron también de entre los demás capitulares que no seguían las inspiraciones del arcipreste, D. Simón González del Hierro, D. Gabriel de Robles Valdenebro Sotomayor, D. Mateo Ximénez Horna, D. Manuel de Rivera Chavarría, D. Joseph de la Cruz Rocha, D. Francisco Sandoval Ximénez, D. Domingo Rodríguez, D. Juan Cid Carballo, D. Luis Cid Cordero, y el abad Viegas, pero todas las amonestaciones dirigidas al Picapiedra fueron inútiles; desde el umbral de la puerta mayor, próximo á dejar la iglesia, con el arcipreste y los otros compañeros rebeldes, volviéndose hacia el subprior y los otros capitulares, prorrumpió en ofensas é improperios á la ordinaria jurisdicción, terminando con estas frases: «aunque me impongan un millón de censuras y multas, no obedeceré los mandatos de el prior de Alcántara ni menos los del Juez de comisión.»

El subprior, abochornado ante aquel escándalo, reunió á los capitulares que quedaban en la sacristía; dió por terminada la Junta de aquel día y empezó con ayuda del notario eclesiástico á instruir diligencias de todo lo ocurrido y del menoscabo que habían hecho de su autoridad y cargo. Se escandalizó la villa cuando tuvo noticia de aquel alboroto, y como redundaba en perjuicio de la paz y tranquilidad de los fieles, el alcalde mayor D. Gerónimo Torrejón, tomó cartas en el asunto; puso también lo ocurrido en conocimiento del prior de Alcántara, quien para castigar la relajación que se observaba en los eclesiásticos, declaró excomulgados al arcipreste, Picapiedra y demás compañeros; esta severa pena se comunicó al público por medio de carteles colocados á la puerta de las iglesias; los dos primeramente citados, procesados por la autoridad eclesiástica, fueron conducidos presos á Alcántara; se les secuestraron los bienes que tenían, y al arcipreste le fué vendida en pública almoneda una partida de ganado vacuno que poseía, y á Picapiedra una casa propia, que se hallaba situada donde existe hoy la de Aranguren, calle de Acebedo, que entonces llamaban calle de la puerta de Arriba; hechos todos que se comentaron muchísimo y dieron pábulo á todo género de maledicencias, pues mientras el presbítero D. Alvaro de Contreras Chumacero y Ulloa, con parte de la opinión, defendía abiertamente á su inmediato deudo, el prior de Alcántara, D. Diego Antonio de Ulloa, el cura de la Encarnación, Frey D. Eduardo de Godoy, hizo causa común con el arcipreste, recurrió con éste al Consejo de las Ordenes, hicieron que tomase partido por ellos el provisor de Coria, y como su decisión les fué favorable, los demás capitulares recurrieron en apelación al Tribunal del señor juez metropolitano de la Universidad de Salamanca, y estando litigando en él, por Real cédula de S. M. y señores de su Real Junta apostólica, se mandó que todo lo actuado pasase nuevamente al Tribunal eclesiástico de la ciudad de Coria, donde los dejaremos, porque ya el pleito, con el fallecimiento de unos

y otros y la preponderancia que lograron los Espaderos, que desempeñaron los primeros puestos de la Orden, perdió toda su importancia y la villa poco á poco fué dejando en olvido las desavenencias y escándalos de los capitulares del año 1753, mientras los jueces eclesiásticos, echaban tierra al asunto y dilataron indefinidamente dictar auto definitivo en este curioso proceso. (Protocolo de Joaquín Leonardo de Medrano, año 1753).

EL CUARTEL

(HOY "FOMENTO DE ARTESANOS,,).

D. Fermín Tejedor, secretario del Ayuntamiento constitucional de Valencia de Alcántara.—Certifico: Que al Libro de Acuerdos del año de mil setecientos sesenta y seis, se halla unida una Real Facultad que su literal tenor copiado á la letra dice así:

"REAL FACULTAD.—D. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina etc.—á vos la Justicia y Ayuntamiento que al presente sois y en adelante fuereis en la villa de Valencia de Alcántara, salud y Gracia sabed que habiéndose publicado en el nuestro Consejo un Real Decreto su fecha diez y siete de Enero proximo pasado, por el que N. R. P. ha tenido á bien conceder á esa villa el uso de cierto Arbitrio para construir en ella un Quartel capaz de cuatrocientos Infantes y cuarenta caballos Se acordó para su cumplimiento expedir esta nuestra carta por la cual concedemos licencia y facultad á esa misma villa para que sin incurrir en pena alguna puedan usar del Arbitrio de dar en arrendamiento por espacio de siete años las Yervas de cuatro Quintos de aquellos que comunalmente aprovechan los vecinos y para el uso de un pedazo de tierra que llaman del Jaralon y otros que se hallan en la Acotada á fin de que con sus productos se construya en esa villa un Quartel capaz de cuatrocientos Infantes y cuarenta caballos y os mandamos que con arreglo á esta Real resolucion procedais á dar todas las providencias que correspondan á su efectivo cumplimiento, que así es nuestra voluntad y lo cumplais pena de la nuestra merced y de treinta mil maravedis para nuestra Cámara, bajo la cual mandamos á cualquiera Escribano os la notifique y de ello dé testimonio. Dada en Madrid á siete de Febrero de mil setecientos sesenta y seis.—D. Pedro de Castro—D. José del Campo—D. L.º Rié y Exea—D. Juan Martin de Jamino—D. Pedro del Castillo—Yo D. Ignacio Jevande Igareda, Escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandado con acuerdo de los Sres. del Consejo—tiene una rubrica—Registrada—Andres Berdugo—tiene un sello—Teniente de Canciller mayor—Andres Berdugo—Secretario Igareda—V. A. concede licencia y facultad á la villa de Valencia de Alcántara para que pueda usar del Arbitrio de dar en arrendamiento por espacio de siete años las Yervas de cuatro quintos de aquellos que comunalmente aprovechan los vecinos á fin de que con sus productos se construya en dicha villa un Quartel capaz de cuatrocientos Infantes y cuarenta caballos en la conformidad que se manda—Gobierno—correjada—Tiene una rubrica.,,"

Lo inserto corresponde literalmente con su original que he tenido á la vista y al que me refiero. Y por acuerdo del Ayuntamiento, pongo la presente que autoriza el señor presidente con su visto bueno y por duplicada en Valencia Alcántara á diez de Setiembre de mil ochocientos cinquenta y uno, —Fermín Texedor.—V.º B.º—Mauuel M.º Sandoval.



SECCION DE NOTICIAS

TEATRO DE LA UNIÓN.—La última función celebrada, tuvo efecto el 20 de Diciembre finado, habiéndose puesto en escena, por distinguidas señoritas y jóvenes aficionados de esta localidad, las siguientes obras: *El Cabo primero*, *El lucero del alba* y *Chateau Margeau*, que obtuvieron una interpretación muy acertada.

Había gran expectación y curiosidad por oír á la simpática señorita doña María Abejón, hermana del registrador de la Propiedad de este partido, D. Julián, á cuyo cargo corría el papel de protagonista en la última de las tres zarzuelas citadas.

Fué el éxito de la noche; una salva de aplausos saludó á la señorita de Abejón, cuando apareció ante el público, ovacionándola con el mayor entusiasmo al final de todos los números de música, que se vió obligada á repetir, complaciendo al nutrido concurso que había acudido á oírla.

La señorita Abejón posee una voz extensa y agradable, canta con mucha afinación y gusto, por lo que resulta una actriz deliciosa, que interpreta á maravilla los papeles que se la confían; así es que después de felicitarla por el éxito logrado, esperamos con justo motivo nuevas audiciones, en obras de más empeño, para tributarla otra vez calurosos aplausos.

Muy bien asimismo, las demás señoritas y los jóvenes actores, acertadísimos, mereciendo especial mención el Sr. Mendoza Montánchez.



ALARMA.—Muy grande la hubo el 4 del pasado Enero, poco después de las tres de la tarde, en la calle de Escobar, casa solariega de los Bustamantes, que después adquirió y habi-

tó, hasta su muerte, D.^a Micaela Vivas.

Fué el caso que el morador actual al llegar del campo y entrar en casa, pareció notar ruidos sospechosos, como si personas extrañas estuviesen aposentadas en las habitaciones altas; prestó atención y convencido de que sus temores no eran infundados, salió de nuevo á la calle, dando voces de alarma, en ayuda de auxilio; acudieron los vecinos, los agentes de la autoridad local, la Guardia civil, y visto cuanto ocurría, dióse cuenta al Juzgado de instrucción, el que tenemos entendido, mandó formar las diligencias del caso.

Y como el asunto se halla *sub judice*, no tenemos más noticias, ni podemos añadir cosa alguna á lo que llevamos expuesto.



La Directiva del Casino-Teatro de *La Unión*, para el año actual, ha quedado constituida en la siguiente forma: Presidente, D. Pedro Mendoza; vocales: D. Gonzalo Barrantes, don Ambrosio Cáceres, D. Guillermo Aranguren y D. Luis Pinto.

El estado económico de la Sociedad, es muy próspero, según resulta de los siguientes datos: Existencia en caja, en 1.º de Enero, 1.154'71 pesetas; en Conserjería, 1.117; débitos de varios socios, 300; total, 2.571'71 pesetas. Letras pendientes de pago, 1.239'46; haber líquido, 1.332'25 pesetas,

Durante el año último, la acertada administración de la Sociedad ha permitido efectuar los siguientes pagos: á La Constructora, 1.646'10 pesetas; subvención á la Empresa taurina, 150; compra de 7 acciones, á 150 pesetas, 1.050; total, 2.846'10 pesetas.

Manuel Puebla de la Torre

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA "PUEBLA,,

Agencias Internacionales y de Aduanas de la Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal y del Oeste de España (España) Valencia de Alcántara, Marvão (Frontera Portuguesa.)

Comisiones, consignaciones, giros, despachos de importación, exportación, tránsitos, consultas, expedientes, reclamaciones y operaciones de toda especie relativas á Aduanas y Ferrocarriles.

Grandes edificios propios, próximos á los muelles de la Aduana para depósito de mercancías.

Servicio permanente á la llegada de los trenes. —Representantes en todos los puertos.

Cuenta corriente con el Banco de España en Cáceres

Alejandro F. Campero

AGENTE EN ADUANAS

Valencia de Alcántara

Agencia Internacional de Comisiones y transportes, importación y exportación.

REPRESENTACIONES

SUCURSALES | EN LISBOA, Y EN MADRID,
| HUERTAS, 15, PRIMERO.

Corresponsales en todas las f. onteras

VIUDA DE JUSTO M. ESTÉLLEZ

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA "ESTÉLLEZ,,

AGENCIA INTERNACIONAL DE ADUANAS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Con activos representantes en Lisboa y Madrid, para gestionar cuanto sea preciso

COMISIONES, CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES,

TRANSPORTES, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITOS

Corresponsales en todos los puertos y fronteras.

¡¡¡¡¡ IMPORTANTE

En los conocimientos de embarque y declaraciones de Ferrocarril de toda expedición que haya de atravesar esta frontera, se servirá estampar la siguiente nota: Operaciones de Aduana en Valencia de Alcántara por ESTÉLLEZ.